

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la demandada CRUZ ROJA – JARDIN (ANTIOQUIA) se le remitió la notificación personal al correo electrónico director.umjardin@antioquia.org.co el 8 de octubre de 2021, por lo que se entiende notificada el 12 de octubre de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 13 de octubre hasta el 27 de octubre de 2021 (Archivo 004 expediente digital).

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 8 de octubre de 2021 (Archivo 006 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 005 expediente digital), a la Personería de Jardín (Archivo 010 expediente digital), a la Alcaldía de Jardín y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 007 y 008 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Jardín con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 009). A la fecha no se ha recibido constancia de haberlo hecho.

Se remitió oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa del Juzgado (Archivo 011). Entidad que remitió registro fotográfico de la fijación en cartelera recibido el 8 de octubre a las 3:07 p.m. (Archivo 012).

El 8 de octubre a las 4:21 p.m. se recibió mensaje remitido por la Defensoría del Pueblo a la Regional Antioquia (archivo 013 expediente digital).

La accionada CRUZ ROJA – JARDIN (ANTIOQUIA) dio respuesta a la demanda dentro del término de traslado, recibida con sus anexos el 27 de octubre de 2021 a las 4:33 p.m. Aportó también poder general conferido a ANA MARIA GALEGO MARTINEZ para que represente a la poderdante (014 expediente digital).

El 28 de octubre de 2021 a las 2:32 p.m. se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico veeduriaciudadana4020@gamil.com por el actor popular, con el que allega respuesta a derecho de petición que hizo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía de Andes (Archivo 015 expediente digital). Al actor popular se le compartió el Link del expediente para que acceda a él (Archivo 016 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 017).

El 3 de noviembre de 2021 se recibió de forma física en la sede del Juzgado escrito suscrito por Javier Arias, en el que pide ser reconocido como coadyuvante en acciones populares que enlista, entre ellas la que corresponde a este radicado (Archivo 018). A Despacho.

Andes, 4 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00147 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	CRUZ ROJA - JARDIN (ANTIOQUIA)
Asunto	INCORPORA CONTESTACION - INCORPORA CONSTANCIA FIJACION AVISOS - REQUIERE ALCALDIA JARDIN APORTE CONTANCIA FIJACION AVISO - JAVIER ARIAS COADYUVA ACCION POPULAR - FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 016 expediente digital).

Al igual, se incorpora al expediente registro fotográfico de la fijación en cartelera en el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular recibido el 8 de octubre de 2021 (Archivo 012).

Conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente, aunque el aviso se remitió al correo electrónico de la Alcaldía de Jardín para que procediera a su fijación, no se ha aportado constancia de fijación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal, y/o registro fotográfico donde se observe la fijación del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular.

En razón de ello, por Secretaría procédase a solicitar el cumplimiento de tal orden dentro del término de ejecutoria de este auto, por el medio que se considere más expedito.

Por otra parte, se incorpora la respuesta a la demanda allegada por La accionada CRUZ ROJA - JARDIN (ANTIOQUIA), a través de ANA MARIA GALEGO MARTINEZ, quien cuenta con poder general para que represente a la

poderdante según escritura pública 310 del 18 de junio de 2021 de la Notaría Veintidós del Círculo de Medellín, conferido por LUIS ALFONSO HOYOS MOLINA en su calidad de representante legal de la entidad. Respuesta allegada dentro del término de traslado de la demanda. (014 expediente digital).

Se incorpora al expediente el documento allegado por el actor popular que corresponde a respuesta a derecho de petición que él realizó ante la Alcaldía de Andes, y que solicitó se incorpore en todas las acciones populares. Documento en el que se advierte que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, se pronuncia con relación a la visita técnica realizada a varios establecimientos ubicados en el municipio de Andes, y que da traslado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Jardín, para lo de su competencia (Archivo 015 expediente digital).

Con relación a las solicitudes que hace el actor popular de que se le comparta el link de los expedientes de sus acciones populares, conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente, al actor popular se le remitió el link de los respectivos expedientes.

Se le INSTA nuevamente al actor popular a que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias. Este Juzgado no cuenta con talento humano disponible para remitir al actor popular el link de los expedientes cada vez que se profiere un auto.

Ahora, conforme el escrito allegado y que obra en el archivo 018 del expediente digital, el señor JAVIER ARIAS identificado con cédula 10141947 coadyuva esta acción popular. Se pone de presente que como lo indica el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, la coadyuvancia operará hacia la actuación futura.

Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado a de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **13 de enero de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al coadyuvante, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia, a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Jardín – Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos. **Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.**

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría junto con el link para la asistencia a la audiencia, REMÍTASE copia de esta providencia a los convocados, y del link para que accedan al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 174 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc26cdb4fa1f950521d807a03fb8d2e813e0c4ddb651148f686d1c449fa0d28**
Documento generado en 04/11/2021 07:50:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>